



0605785 A

NÚMERO SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS (796). --
ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PÚBLICO DE
PLAN DE REESTRUCTURACIÓN DE LA SOCIEDAD
FRUTOS SECOS DE LA VEGA, S.L. -----

En Vitoria-Gasteiz, mi residencia, a dos de
octubre de dos mil veintitrés. -----

Ante mí, Luis Pérez de Lazárraga Villanueva,
Notario del Ilustre Colegio del País Vasco, -----

-----**COMPARECE**-----

DON EDUARDO URIARTE ITURRATE, mayor de edad,
casado, industrial, con domicilio a estos efectos
en MURGUÍA, ZUIA (ÁLAVA), CALLE DOMINGO DE SAUTU,
NÚMERO 92, DUPLICADO A; y con D.N.I./N.I.F. número
16276493Z. -----

-----**INTERVIENE**-----

Como Administrador Único, en nombre y
representación, de la mercantil **FRUTOS SECOS DE
LA VEGA, S.L.**, domiciliada en FUENTESPINA
(BURGOS), CARRETERA MADRID IRÚN, KM 154,5, con
C.I.F. B09272352. Entidad constituida, por tiempo



0605786 A

C.N.A.E.- DON EDUARDO URIARTE ITURRATE, a los efectos del artículo 20 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, manifiesta que el código correspondiente a la actividad principal propia del objeto social de la mercantil **FRUTOS SECOS DE LA VEGA, S.L.**, es el C.N.A.E.: 1039 - Otro procesado y conservación de frutas y hortalizas. -----

Representación.- DON EDUARDO URIARTE ITURRATE fue nombrado **Administrador Único** de la Sociedad, por tiempo indefinido, en virtud de escritura autorizada en Bilbao por el Notario don José Antonio Isusi Ezcurdia, el día 13 de enero de 2015, número 95 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Burgos, al Tomo 614, Libro 405, Folio 118, Hoja BU-3322, Inscripción 9ª. Copia autorizada de dicha escritura me ha sido exhibida. -----

El compareciente me asevera la plena vigencia de sus facultades representativas y que no ha variado la capacidad legal ni estatutaria de la



0605787 A

aparece el de la Sociedad Interviniente. Dejo incorporado a la presente justificante de dicha consulta. -----

Le **conozco** y le juzgo, en la condición en que interviene, con **capacidad** y legitimación suficiente para el otorgamiento de esta **ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PÚBLICO DE PLAN DE REESTRUCTURACIÓN DE LA SOCIEDAD FRUTOS SECOS DE LA VEGA, S.L.**, a cuyo efecto -----

-----**EXPONE**-----

I.- **Plan de reestructuración.**- Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 614 a 671 del Real Decreto Legislativo 1/2022, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Concursal, la sociedad **FRUTOS SECOS DE LA VEGA, S.L.** ha negociado y elaborado un **PLAN DE REESTRUCTURACIÓN** con el propósito de modificar las condiciones de su pasivo, garantizar la viabilidad del negocio en el corto y medio plazo y evitar su concurso de acreedores. -----



0605788 A

contenido, el mencionado **Plan de Reestructuración** de **FRUTOS SECOS DE LA VEGA, S.L.** y sus documentos anexos, que se da por reproducido para evitar repeticiones innecesarias. -----

Segundo.- Gastos.- Los gastos derivados del presente otorgamiento serán de cuenta de la Compañía Mercantil **FRUTOS SECOS DE LA VEGA, S.L.** --

-----**AUTORIZACIÓN**-----

Hago las **reservas y advertencias legales** y a efectos fiscales, las relativas a las obligaciones y responsabilidades tributarias en su aspecto material, formal y sancionador, así como las consecuencias de toda índole que se derivarían de la inexactitud de sus declaraciones. -----

Respecto a los datos personales proporcionados yo, el Notario, le advierto al compareciente que serán objeto de tratamiento en esta Notaría, los cuales son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función pública notarial, conforme a lo previsto en la



0605789 A

El Notario realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya al actual en esta notaría. -----

Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales del Notario o quien le sustituya o suceda. -----

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento por correo postal ante la Notaría autorizante, sita en calle Manuel Iradier, número 7, piso 4º, de Vitoria-Gasteiz (Álava). Asimismo, tiene el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control. -----

Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial, la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter



0605790 A

Plan de Reestructuración de
FRUTOS SECOS DE LA VEGA,
S.L.

Barcelona, a 28 de septiembre de 2023



0605791 A

Lumber
group

1.- Objeto y alcance de este documento.

Este documento contiene el plan de reestructuración (“**Plan de Reestructuración**”) que la sociedad deudora FRUTOS SECOS DE LA VEGA, S.L. (“**FSDLV**” o la “**Sociedad**”) presenta a los acreedores afectados para modificar las condiciones de su pasivo, garantizar la viabilidad del negocio en el corto y medio plazo y evitar el concurso de acreedores.

El presente Plan de Reestructuración, en su estructura interna y alcance, está sujeto a los términos y condiciones previstos en este documento. En lo no expresamente previsto, o cuando el texto del Plan de Reestructuración no permita optar por otra interpretación, resultará de aplicación subsidiaria el Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal (“**TRLC**”), en especial, lo dispuesto en los artículos 614 a 671.

2.- Identidad del deudor.

FSDLV es una sociedad limitada constituida con carácter indefinido e inscrita en el Registro Mercantil de Burgos (Hoja BU-3322, Tomo 304, Folio 99) con domicilio social en Fuentespina (Burgos), Carretera Madrid Irún, Km 154,5.

FSDLV, en consonancia con lo dispuesto en su objeto social, es una compañía especializada en la compra, tratamiento, envasado y distribución de frutos secos (almendras, pistachos, avellanas, anacardos, cacahuetes, etc.), tanto en el mercado español como en el mercado internacional.

Sin perjuicio de los servicios de distribución prestados, la sociedad lleva a cabo su actividad de tratamiento de producto en la planta industrial sita en el municipio de Aranda de Duero (coincidente con su domicilio social).

3.- Identidad del experto en reestructuración.

Junto con la comunicación de inicio de negociaciones presentada de forma conjunta por las sociedades ECOLUMBER, S.A. (“**ECOLUMBER**”), URIARTE ITURRARTE, S.L. y (“**URIARTE**”) y FSDLV se solicitó el nombramiento de LBL RESTRUCTURING, S.L.P., NIF B-66271388 y domicilio en Barcelona, Av. Josep Tarradellas, nº 123, 5-B, como experto en la reestructuración (el “**Experto en Reestructuración**”) de dichas sociedades.

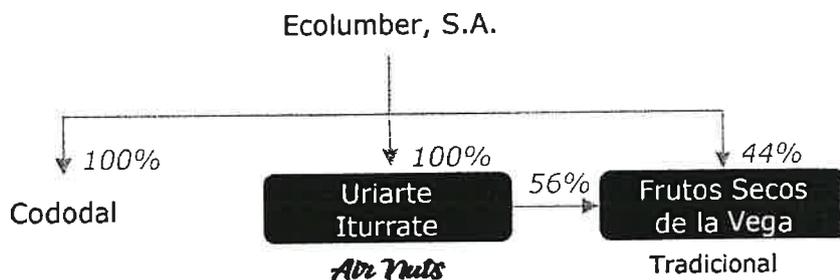


0605792 A

De este modo, ECOLUMBER y CODODAL AGRICOLA, S.L.U. (“CODODAL”, sociedad dedicada a la explotación de fincas agroforestales para la obtención de nueces y almendras) se convirtieron en proveedoras de URIARTE y FSDLV para que estas pudieran tratar y comercializar los frutos secos cosechados, optimizándose así los costes del proceso y operando un mayor control de calidad sobre el producto final.

Así, quedó la actividad del Grupo diferenciada en dos ramas principales:

- (i) El negocio “Agro” centrado en la explotación de fincas para la producción de madera y frutos secos mediante sistemas de siembra y cosecha respetuosos con el medio ambiente (llevado a cabo principalmente por CODODAL y residualmente por ECOLUMBER).
- (ii) El negocio “Food” dividido, a su vez, en “Tradicional” centrado en la selección, elaboración, envasado y distribución de frutos secos, frutas desecadas y frutas deshidratadas extratiernas (llevado a cabo por FSDLV, URIARTE y ECOLUMBER), y en “AirNuts” centrado en el desarrollo y explotación de un nuevo producto al mercado (llevado a cabo en exclusiva por URIARTE).



No obstante ello, y a pesar de los esfuerzos llevados a cabo por la dirección y los principales accionistas (quienes han venido financiando la actividad del Grupo mediante aportaciones dinerarias, ampliaciones de capital y préstamos), las necesidades de caja del negocio Agro han venido afectando negativamente a la tesorería del Grupo durante los últimos años, momento, además, en el que han confluído factores externos muy relevantes.



0605793 A

Lumber
group

Debe tenerse igualmente en consideración que se trata de un producto “commodity” con márgenes brutos muy reducidos.

Por ello, con motivo de la crisis sanitaria derivada del Covid-19, posteriormente agravada por las crisis ocasionadas por el bloqueo en el Canal de Suez y por la guerra de Ucrania, el incremento de los costes (materias primas, fletes, energía y carburantes) no pudieron ser repercutidos sobre sus clientes.

A lo anterior se debe añadir la existencia de un elevado nivel de financiación de circulante que, considerando la lenta recuperación del mercado de frutos secos, ha derivado en su insostenibilidad y en la previsión de no poder cumplir regularmente con la totalidad de los compromisos y obligaciones en los próximos tres (3) meses.

Dichas causas, como decíamos, son circunstanciales, por lo que una vez superadas estas, y una vez reestructurada la composición del pasivo de FSDLV, la Sociedad afianzará su viabilidad histórica.

4.3.- Situación de los trabajadores.

El estado de insolvencia de FSDLV no ha tenido impacto alguno en la plantilla de trabajadores, no previéndose tampoco en virtud del presente plan ninguna medida que pudiera afectarles por cuanto resulta imposible incrementar en grado alguno la adecuación de recursos personales y materiales del Grupo, cuya capacidad productiva se encuentra en un grado óptimo para el mantenimiento de la actividad y la consecución de los objetivos económicos marcados en el correspondiente plan de viabilidad.

Conviene igualmente señalar que FSDLV ha cumplido íntegramente con sus obligaciones para con los trabajadores y con sus obligaciones frente a la Tesorería General de la Seguridad Social (“TGSS”) así como con todos los restantes organismos públicos.

5.- El activo y el pasivo del deudor en el momento de formalizar el plan de reestructuración.

Al cierre del mes de julio de 2023, la Sociedad presentaba la siguiente estructura de activo y pasivo:



0605794 A

Lumber
group

Adicionalmente, y a los efectos de lo previsto en el artículo 667.1 TRLC se pone de manifiesto que el presente plan de reestructuración afecta a más del 51% del total del pasivo de la Sociedad. En concreto, el pasivo afectado representa el 79% del total.

6.- Créditos afectados por el plan de reestructuración.

6.1.- Clases de créditos.

Los créditos afectados por el presente plan de reestructuración son aquellos que constan listados y detallados en el Anexo nº [1], con expresión de su importe y de la clase a la que pertenecen.

Las clases de créditos del presente plan de reestructuración responden, de conformidad con lo previsto en los artículos 622, 623, 624 y concordantes del TRLC, a los criterios que se exponen a continuación:

- **Clase 1:** Formada por los créditos afectos a privilegio especial.

Los créditos afectados que forman esta clase aparecen detallados en el Anexo nº [2].

Se acompaña como Anexo nº [3] certificado de tasación emitido por experto independiente sobre el valor razonable de los bienes conforme exige el artículo 273 y 617 TRLC.

- **Clase 2:** Formada por créditos financieros y comerciales de rango ordinario, incluidos los créditos de subrogación, repetición y reembolso en su condición de garante y/o por garantías otorgadas por terceros.

Los créditos afectados que forman esta clase aparecen detallados en el Anexo nº [4].

- **Clase 3:** Formada por créditos financieros y comerciales de rango subordinado.

Los créditos afectados que forman esta clase aparecen detallados en el Anexo nº [5].

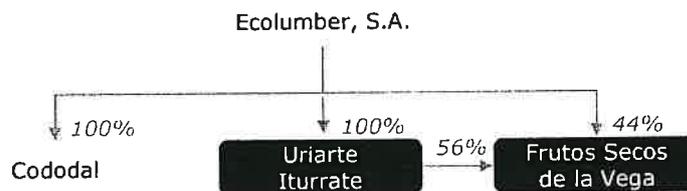


0605795 A

Lumber
group

Sociedades de Capital y en relación, asimismo, con el artículo 3 de la Ley de Auditoría de Cuentas en la medida en que la sociedad matriz dominante (ECOLUMBER) se encuentra sujeta a cotización en el segundo mercado para PYMES de la Bolsa de Barcelona como entidad emisora de valores.

A estos efectos debemos recordar que ECOLUMBER ostenta, directa o indirectamente, el control sobre las sociedades CODODAL, URIARTE y FSDLV:



No obstante lo anterior, a los efectos del presente plan de reestructuración se define como Grupo ECOLUMBER el compuesto por ECOLUMBER, URIARTE y FSDLV en la medida en que la sociedad CODODAL fue declarada en concurso de acreedores el pasado 22 de junio de 2023.

Adicionalmente a lo anterior, y conforme se ha señalado en el apartado 3, el día 16 de junio de 2023, las sociedades del Grupo ECOLUMBER (excluida CODODAL) presentaron una comunicación de inicio de negociaciones de forma conjunta al amparo de lo dispuesto en los artículos 583, 585 y 587 TRLC por estar todas ellas en una situación de insolvencia inminente.

Es por ello que, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 652.2 TRLC, el presente plan de reestructuración prevé de forma expresa la extensión de sus efectos sobre las garantías personales y reales otorgadas por y entre ECOLUMBER, URIARTE y FSDLV.

De no extenderse los efectos del plan sobre las citadas garantías, considerando la especialmente delicada situación económica y financiera de todas ellas (las cuales están negociando paralelamente sus respectivos planes de reestructuración para su homologación), tanto la sociedad garante (por la ejecución de las garantías) como la sociedad garantizada (por el crédito de subrogación, regreso y/o reembolso) se verían inevitablemente abocadas a la insolvencia actual y a la necesidad de solicitar el concurso de acreedores.



0605796 A

lumber
group

8.- Medidas de reestructuración operativa propuestas, la duración, en su caso, de esas medidas y los flujos de caja estimados del plan, así como las medidas de reestructuración financiera de la deuda, incorporando la financiación interina y la nueva financiación prevista en el plan de reestructuración, con justificación de su necesidad y, en su caso, las consecuencias globales para el empleo, como despidos, acuerdos sobre reducción de jornada o medidas similares.

Las medidas de reestructuración propuestas son las que se relacionan a continuación:

- **Plan de pagos con acreedores, clasificados por clases según dispuesto en el artículo 621 y ss TRLC:** Las quitas y esperas son acordes con los flujos de caja estimados hasta el cierre del año 2029 de acuerdo con el Plan de Viabilidad que se acompaña como **Anexo nº [7]**.
- **Nueva financiación:** La necesidad de que exista nueva financiación por importe de quinientos mil (500.000) Euros viene expresamente recogida en el Plan de Viabilidad, y se prevé expresamente la necesidad de su protección de acuerdo con lo previsto en los artículos 242.1.17º, 280.6º, 667 y concordantes TRLC.

No se ha estimado necesario, sobre la base del plan de negocio y del Plan de Viabilidad, adoptar otras medidas de reestructuración de carácter operativo habida cuenta la continuada optimización de sus recursos.

La Sociedad no requiere de mayores medidas dado que las causas de su insolvencia inminente son muy concretas y puntuales de tal modo que, superada esta fase de presión financiera, podrá recuperarse la rentabilidad histórica del negocio "Food Tradicional" que compone su actividad.

El presente Plan de Reestructuración no tiene incidencia alguna sobre los trabajadores pues estos resultan esenciales y necesarios para el buen fin de este.

9.- Exposición de las condiciones necesarias para el éxito del plan de reestructuración y de las razones por las que ofrece una perspectiva razonable de garantizar la viabilidad de la empresa, en el corto y medio plazo, y evitar el concurso del deudor.

El Plan de Viabilidad de FSDLV se sustenta en dos (2) pilares fundamentales:



0605797 A

Lumber
group

- Se pretende extender sus efectos sobre acreedores y clases de acreedores que no han votado a favor del plan (635.1° TRLC).
- Se pretende proteger la financiación interina y la nueva financiación prevista en este plan de reestructuración (635.3° en relación con 242.1.17° y 280.6° TRLC).

12.- Listado de anexos.

Anexo 1 – Créditos afectados

Anexo 2 – Acreedores clase 1

Anexo 3 – Certificación valor garantía clase 1

Anexo 4 – Créditos clase 2

Anexo 5 – Crédito clase 3

Anexo 6 – Créditos no afectados

Anexo 7 – Plan de Viabilidad



0605798 A

Anexo 2 – Acreedores clase I

Total: 51.474,45 €

Acreedor afectado	Tipo de crédito	Pasivo
CAIXABANK, S.A.	Privilegio especial	6.255,40
CAJA RURAL CENTRAL SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO (CAJA RURAL DE NAVARRA S.COOP.)	Privilegio especial	2.987,63
T2 BURGOS, S.L.	Privilegio especial	42.231,42



0605799 A

TEST Auditores
Consultores

General Concha, 8 1º Dcha. - 48008 Bilbao
Tel: 94 421 5637 Fax: 94 410 11 39

- 3) Que, en garantía del pago del contrato de arrendamiento financiero con opción de compra (leasing) formalizado en documento público entre CCAIXABANK, S.A. y FRUTOS en fecha 9 de marzo de 2020, la primera ostenta garantía sobre el bien "Compresor tornillo 50 hp SIRIO 3810".

Que el importe pendiente de pago por razón de la obligación garantizada asciende a 2.641,04Euros.

Que el valor razonable del bien en garantía asciende a 5.646,41 euros.

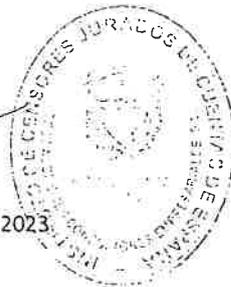
- 4) Que, en garantía del pago de las obligaciones económicas derivadas del contrato de suministro formalizado entre T-2 BURGOS, S.L. y FRUTOS en fecha 4 de agosto de 2023, la primera ostenta garantía real sobre diferente mercancía titularidad de FRUTOS en virtud de escritura de pignoración autorizada por el Notario de Burgos D. Julián Martínez Pantoja, en fecha 10 de agosto de 2023.

Que el importe pendiente de pago por razón de la obligación garantizada asciende a 42.231,42 euros.

Que el valor razonable del bien en garantía asciende a 54.032 euros.

Fdo. Javier Montaña Herrera
Socio Auditor

En Bilbao, a 25 de septiembre de 2023.



Firmado por MONTAÑA
HERRERA JAVIER -
***0089** el día
26/09/2023 con un
certificado emitido por
AC FNMT Usuarios



0605800 A

Anexo 5 – Crédito clase 3

Total: 1.556.027,76 €

Acreedor afectado	Tipo de crédito	Pasivo
BANCO SANTANDER. S.A.	Crédito Subordinado	73,69
CAIXABANK, S.A.	Crédito Subordinado	604,30
URIZARTE ITURRARTE. S.L.U.	Crédito Subordinado	1.555.349,77



0605802 A



PRIMERO.- Sobre el nombramiento de experto en reestructuración.

El art. 672 TRLC regula el régimen de nombramiento del experto en reestructuración.

Este profesional se introduce en la normativa del Libro II del TRLC como consecuencia En el presente caso, la solicitud se realiza por el deudor en el mismo escrito en que comunica al Juzgado el inicio de negociaciones con los acreedores para superar lasituación de insolvencia inminente en que se encuentra.

En efecto, el art. 586.1.8º TRLCpermite que la comunicación de inicio de negociaciones regulada en el art. 585 TRLC,como instituto preconcursal, contenga “la solicitud por el deudor de nombramiento de experto en la reestructuración”. En el presente caso el deudor propone como experto a **LBL RESTRUCTURING, S.L.P**, con NIF B-66271388, como experto en la reestructuración del Grupo, designándose a estos efectos a **D. Raúl Lorente Sibina**, con DNI 38097483-F, como persona física representante. y así ha sido recogido en el Decreto de 7 de julio de 2023 que tuvo por realizada la comunicación.

SEGUNDO.- Sobre los requisitos para la designa de experto en reestructuración.

El párrafo 2º del mencionado art. 672 establece los requisitos formales de esta solicitud:

«A la solicitud de nombramiento de experto deberá acompañarse:

- 1.º Un escrito razonando que el experto reúne las condiciones establecidas en esta ley para el ejercicio del cargo.
- 2.º La aceptación de su nombramiento por el experto para el caso de ser designado, así como la aceptación del importe y los plazos de devengo de la retribución que se hubiese pactado.
- 3.º Copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil o garantía equivalente que tuviera vigente para responder de posibles daños que el experto pudiera causar en el ejercicio de las funciones propias del cargo.»

Por su parte, el párrafo 3º de dicho precepto establece que el nombramiento del experto se realizará por el juez mediante auto, que dictará a la mayor brevedad posible y, en todo caso, dentro del plazo de dos días a contar desde la solicitud.

La designación del experto y su identidad se harán constar en el Registro público concursal.



Doc. electrònic garantit amb signatura-è Adreça web per verificar https://ejcat.justicia.gencat.cat/IA/P/consultaCSV.html		Codi Segur de Verificació ØKP4UQ8BS2NAQ54H4T0QN14HW0ZH-U2P
Data i hora 13/07/2023 11:42	Signat per Suárez Vázquez, César.	





0605803 A



2. El experto deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil o garantía equivalente proporcional a la naturaleza y alcance del riesgo cubierto por cuya virtud el asegurador o entidad de crédito se obligue dentro de los límites pactados, a cubrir el riesgo del nacimiento a cargo del propio experto asegurado de la obligación de indemnizar por los daños y perjuicios causados en el ejercicio de su función. Cuando el experto sea una persona jurídica recaerá sobre esta la exigencia de suscripción del seguro de responsabilidad civil o garantía equivalente.

3. La acción de responsabilidad se tramitará por los cauces del incidente concursal».

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación

PARTE DISPOSITIVA

Nombro experto a **LBL RESTRUCTURING, S.L.P.** con NIF B-66271388, como experto en la reestructuración del Grupo, designándose a estos efectos a **D. Raúl Lorente Sibina**, con DNI 38097483-F, como persona física representante para la elaboración del plan de reestructuración de **FRUTOS SECOS DE LA VEGA S.L.**

Publíquese la presente resolución en el Registro público concursal.

Notifíquese la presente resolución a D. Raúl Lorente Sibina,

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición en plazo de 5 días desde la notificación de la presente resolución. El recurso que habrá de presentarse en este Juzgado, que será el competente para resolver el mismo, sin que su interposición tenga efecto suspensivo.

Lo acuerdo y firmo.
El Magistrado

Puede consultar el estado de su expediente en el área privada de sejudicial.gencat.cat

Los interesados quedan informados de que sus datos personales han sido incorporados



Doc. electrònic garantit amb signatura-e Adreça web per verificar https://ejcat.justicia.gencat.cat/1AP/consultaCSV.html		Codi Segur de Verificació OKP4UQ88S2NA054H4T0QN14HWQZHU2P	
Data i hora 13/07/2023 11:42	Signat per Suárez Vázquez, César.		





0605804 A



INFORMACIÓN VISITA
Día 02/10/2023, a las 17:04 horas

DATOS GENERALES

Número documento: B09272352
Razón social: FRUTOS SECOS DE LA VEGA SL

DATOS COTEJADOS

Congelación de fondos: No existe coincidencia encontrada en la lista de congelación de fondos.
Titularidad real: Coincidencia encontrada en la lista de titular real.
NIF revocado: No existe coincidencia encontrada en la lista de NIF revocado.
Registro Concursal: No existe coincidencia en la lista de Registro Concursal.





0080040 A

LUIS PÉREZ DE LAZÁRRAGA VILLANUEVA, Notario del Ilustre Colegio del País Vasco, con residencia en Vitoria-Gasteiz, -----

DOY FE, de que en la escritura por mí autorizada, con fecha dos de octubre de dos mil veintitrés, número **796** de Protocolo, aparece la siguiente diligencia: -----

"DILIGENCIA.- La pongo yo, el Notario autorizante, para hacer constar que con esta fecha, seis de octubre de dos mil veintitrés se me ha entregado copia de la **Certificación del Experto LBL RESTRUCTURING, S.L.P.**, sobre la suficiencia de mayorías que se exigen para aprobar el Plan de Reestructuración de la mercantil **FRUTOS SECOS DE LA VEGA, S.L.**, al que se hace referencia en el Exponendo II de la escritura de la que esta diligencia forma parte inseparable. -----

Y para que así conste, a continuación de la escritura número **796/2023**, extendiendo la presente diligencia en un folio del timbre provincial de



0080039 A



Asunto: Certificación sobre la suficiencia de mayorías

D. Raúl Lorente Sibina, en mi condición de persona física designada para la representación de **LBL RESTRUCTURING, S.L.P. como experto en la reestructuración de la sociedad FRUTOS SECOS DE LA VEGA, S.L.** en virtud de Auto de 12 de julio de 2023 dictado por el Juzgado de lo Mercantil nº 6 de Barcelona en los autos de comunicación de inicio de negociaciones 704/2023-B.

CERTIFICO

- i. Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 622 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Concursal (TRLC) el plan de reestructuración elaborado por FRUTOS SECOS DE LA VEGA, S.L. divide los créditos afectados en tres (3) clases:
- **Clase 1:** Créditos afectos a privilegio especial hasta el máximo del valor de la correspondiente garantía.
 - **Clase 2:** Créditos financieros y comerciales de rango ordinario, incluidos los créditos de subrogación, repetición y reembolso en su condición de garante y/o por garantías otorgadas por terceros.
 - **Clase 3:** Créditos financieros y comerciales de rango subordinado.
- ii. Que a fecha de la presente han votado favorablemente y se han adherido formalmente al plan de reestructuración los acreedores suficientes para su aprobación al amparo de lo previsto en el artículo 629 del TRLC, en relación con lo establecido en el artículo 639.1 del TRLC (y subsidiariamente, al amparo de lo previsto en el artículo 639.2 TRLC:
- **Clase 1:** Créditos afectos a privilegio especial hasta el máximo del valor de la correspondiente garantía - ha votado favorablemente y se ha adherido formalmente por medio de escritura notarial el **82%** de los créditos afectados pertenecientes a esta clase.
 - **Clase 2:** Créditos financieros y comerciales de rango ordinario, incluidos los créditos de subrogación, repetición y reembolso en su condición de garante y/o por garantías otorgadas por terceros - no consta voto favorable ni adhesión formal al plan por ningún crédito afectado perteneciente a esta clase.
 - **Clase 3:** Créditos financieros y comerciales de rango subordinado - ha votado favorablemente y se ha adherido formalmente por medio de



0080038 A



FRUTOS SECOS DE LA VEGA, S.L.

Informe sobre la justificación de mayorías
para la aprobación

ELABORADO POR
LBL REESTRUCTURACION S.L.P.

OCTUBRE 2023



0080037 A



Responsabilidad del experto.

Nuestro trabajo, que ha sido realizado de acuerdo con las normas profesionales contenidas en la guía de actuación para la elaboración de las certificaciones de auditor contempladas en el TRLC, publicada por el Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España, ha consistido exclusivamente en la aplicación de los procedimientos sobre los mencionados Documentos I y II que se describen a continuación e indicados en la citada guía.

Sin perjuicio de lo anterior, este experto ha podido examinar las diferentes escrituras notariales de adhesión y voto favorable al plan de reestructuración suscritas por aquellos acreedores que han apoyado el plan a fecha de la presente, lo que no obsta a que en los próximos días puedan formalizarse más adhesiones o incluso pueda obtenerse un rechazo formal y voto negativo por otros.

La formación o determinación de las clases y derechos de voto realizado por la Sociedad obedece a criterios jurídicos, que toman en consideración aspectos tales como el interés común de sus integrantes. La evaluación de los criterios utilizados excede de las funciones del experto en el presente trámite, sin perjuicio de las consideraciones que pueda observar en su correspondiente informe.

Hallazgos

Como resultado de los procedimientos aplicados no se han puesto de manifiesto hallazgos, que afecten a las manifestaciones realizadas por la Sociedad en relación con el cumplimiento de las mayorías exigidas para la aprobación y homologación del plan de reestructuración de fecha 28 de septiembre de 2023 previstas en el TRLC, contenidas en el documento I adjunto.

Este experto confirma haber recibido copia de las escrituras notariales formalizadas por los acreedores que, a fecha de la presente, se han adherido y han votado favorablemente al plan de reestructuración presentado por la Sociedad.

Conclusión

En nuestra opinión, tal y como manifiesta la Sociedad en el documento I, los créditos correspondientes a los acreedores que se han votado favorablemente y se han adherido notarialmente al plan de reestructuración representan una mayoría simple de clase de acreedores, siendo una de ellas de rango privilegiado.

De manera adicional, este informe ha sido preparado a los efectos de la protección frente a acciones rescisorias previstas en el art. 667 del TRLC haciéndose constar que la deuda afectada supera el 55,27% del pasivo total de la Sociedad a la fecha de la reestructuración, excluidos los créditos de personas especialmente relacionadas.



0080035 A



DOCUMENTO II

FRUTOS SECOS DE LA VEGAS.L

IMPORTE TOTAL DE LAS CLASES QUE CONFORMAN EL PLAN DE REESTRUCTURACIÓN

CLASES DE CRÉDITOS AFECTADOS

Créditos clase 1	(51.474)
Créditos clase 2	(2.828.667)
Créditos clase 3	(1.565.941)
<u>Total</u>	<u>(4.446.083)</u>

En Barcelona, a 6 de octubre de 2023.

LORENTE SIBINA Firmado digitalmente por LORENTE
RAUL - 38097483F SIBINA RAUL - 38097483F
Fecha: 2023.10.06 10:07:11 +02'00'

Raúl Lorente
LBL Restructuring, SLP



0080036 A



DOCUMENTO I

FRUTOS SECOS DE LA VEGA, S.L.U.

CÁLCULO DE LAS MAYORIAS EXIGIDAS POR EL REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/2020, DE 5 DE MAYO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY CONCURSAL MODIFICADO POR LA LEY 16/2022, DE 5 DE SEPTIEMBRE.

	Total pasivo que han votado a favor (A)	Total pasivo correspondiente a esa clase (B)	(A)/(B)
clase 1 - Créditos con privilegio especial	51.474,45 €	42.231,42 €	82,04%
clase 2 - Créditos financieros y comerciales ordinarios	3.320.526,65 €	0,00 €	0,00%
Clase 3 - Créditos financieros y comerciales subordinados	1.556.027,76 €	1.555.349,77 €	99,96%

A los efectos de dar cumplimiento a lo requerido por el artículo 629 del Real Decreto legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal, modificado por la Ley 16/2022, de 5 de septiembre manifestamos que, tal y como se desprende del cálculo anterior, los créditos correspondientes a cada clase que han aprobado el plan de reestructuración representan al menos dos tercios del pasivo correspondiente a esa clase a 6 de octubre de 2023 (tres cuartas partes en la clase de créditos garantizados).

Asimismo, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 639.1 del TRLC manifestamos que el plan de reestructuración ha sido aprobado por una mayoría simple de clases de créditos, incluida una afecta a privilegio especial.

A los efectos de protección frente a acciones rescisorias de conformidad con lo previsto en los artículos 667 y 668 del TRLC, así como en lo que refiere a la mejora del rango concursal prevista en los artículos 242.1.17º y 280.6º del citado TRLC, se hace constar el pasivo total afectado supone un 80,68% y el pasivo total afectado excluido el titulado por personas especialmente relacionadas supone un 55,22%.

Créditos afectados por el plan de reestructuración (A)	4.928.028,86 €
Pasivo total (B)	6.108.139,13 €
(A)/(B)	80,68%



0080034 A



- f) Obtención de la conciliación de las diferencias que hayan podido surgir entre la información facilitada en el plan de reestructuración y la relación de acreedores afectados por clases, el balance al que se refiere el plan y la documentación aprobada por la Sociedad y análisis de las mismas.
- g) Comprobación en base selectiva de los créditos afectados, en relación con su integridad y existencia, a través de la realización de pruebas analíticas y sustantivas sobre los mismos clasificados por clases.
- h) Comprobación en base selectiva de que la valoración de pasivos y determinación de los derechos de voto por créditos afectados cumplen con las reglas de cómputo de votos previstas en el artículo 617 TRLC, a través del cotejo de documentación soporte de los mismos y recálculo de sus valores.
- i) Comprobación aritmética de que el total de acreedores adscritos al acuerdo, por cada clase, representan al menos dos tercios del importe del pasivo correspondiente a esa clase o tres cuartos de este si la clase está formada por créditos con garantía real.

3) PRINCIPALES DEFINICIONES Y CRITERIOS UTILIZADOS PARA CONFORMACIÓN DE LAS CLASES DE CRÉDITOS

A continuación, adjuntamos las definiciones de las principales magnitudes a tener en cuenta para el cálculo de los ratios establecidos en el artículo 629 TRLC.

- a) **Clase 1:** Créditos afectos a privilegio especial hasta el importe máximo del valor de la correspondiente garantía conforme certificado de valor razonable de conformidad con lo dispuesto en los artículos 273 y 617 TRLC.
- b) **Clase 2:** Formada por créditos financieros y comerciales de rango ordinario, incluidos los créditos de subrogación, repetición y reembolso en su condición de garante y/o por garantías otorgadas por terceros.
- c) **Clase 3:** Formada por créditos financieros y comerciales de rango subordinado.

4) CONSIDERACIONES EN LOS CÁLCULOS REALIZADOS

El importe del pasivo para cada clase de créditos se ha obtenido a partir de los estados financieros de la Sociedad a 15 de septiembre de 2023 y no ha variado a fecha de elevación a público del plan de reestructuración.

Barcelona, a 6 de octubre de 2023

LORENTE SIBINA
Raúl Lorente RAUL - 38097483F

Firmado digitalmente por LORENTE
SIBINA RAUL - 38097483F
Fecha: 2023.10.06 10:07:26 +02'00'

LBL Restructuring, SLP



LUIS PÉREZ DE LAZÁRRAGA VILLANUEVA

NOTARIO

MANUEL IRADIER, 7-4º
01005 VITORIA-GASTEIZ (ALAVA)
Tel. 945 14 03 66 - Fax: 945 13 56 31
luislazarraga@correvi.com



NÚMERO SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS (796). --
ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PÚBLICO DE
PLAN DE REESTRUCTURACIÓN DE LA SOCIEDAD
FRUTOS SECOS DE LA VEGA, S.L.-----

En Vitoria-Gasteiz, mi residencia, a dos de
octubre de dos mil veintitrés. -----

Ante mí, Luis Pérez de Lazárraga Villanueva,
Notario del Ilustre Colegio del País Vasco, -----

-----**COMPARECE**-----

DON EDUARDO URIARTE ITURRATE, mayor de edad,
casado, industrial, con domicilio a estos efectos
en MURGUÍA, ZUIA (ÁLAVA), CALLE DOMINGO DE SAUTU,
NÚMERO 92, DUPLICADO A; y con D.N.I./N.I.F. número
16276493Z. -----

-----**INTERVIENE**-----

Como Administrador Único, en nombre y
representación, de la mercantil **FRUTOS SECOS DE
LA VEGA, S.L.**, domiciliada en FUENTESPINA
(BURGOS), CARRETERA MADRID IRÚN, KM 154,5, con
C.I.F. B09272352. Entidad constituida, por tiempo



C.N.A.E.- DON EDUARDO URIARTE ITURRATE, a los efectos del artículo 20 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, manifiesta que el código correspondiente a la actividad principal propia del objeto social de la mercantil **FRUTOS SECOS DE LA VEGA, S.L.**, es el C.N.A.E.: 1039 - Otro procesado y conservación de frutas y hortalizas. -----

Representación.- DON EDUARDO URIARTE ITURRATE fue nombrado **Administrador Único** de la Sociedad, por tiempo indefinido, en virtud de escritura autorizada en Bilbao por el Notario don José Antonio Isusi Ezcurdia, el día 13 de enero de 2015, número 95 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Burgos, al Tomo 614, Libro 405, Folio 118, Hoja BU-3322, Inscripción 9ª. Copia autorizada de dicha escritura me ha sido exhibida. -----

El compareciente me asevera la plena vigencia de sus facultades representativas y que no ha variado la capacidad legal ni estatutaria de la



aparece el de la Sociedad Interviniente. Dejo incorporado a la presente justificante de dicha consulta. -----

Le conozco y le juzgo, en la condición en que interviene, con **capacidad** y legitimación suficiente para el otorgamiento de esta **ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PÚBLICO DE PLAN DE REESTRUCTURACIÓN DE LA SOCIEDAD FRUTOS SECOS DE LA VEGA, S.L.**, a cuyo efecto -----

-----**EXPONE**-----

I.- **Plan de reestructuración.**- Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 614 a 671 del Real Decreto Legislativo 1/2022, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Concursal, la sociedad **FRUTOS SECOS DE LA VEGA, S.L.** ha negociado y elaborado un **PLAN DE REESTRUCTURACIÓN** con el propósito de modificar las condiciones de su pasivo, garantizar la viabilidad del negocio en el corto y medio plazo y evitar su concurso de acreedores. -----



contenido, el mencionado Plan de Reestructuración de FRUTOS SECOS DE LA VEGA, S.L. y sus documentos anexos, que se da por reproducido para evitar repeticiones innecesarias. -----

Segundo.- Gastos.- Los gastos derivados del presente otorgamiento serán de cuenta de la Compañía Mercantil FRUTOS SECOS DE LA VEGA, S.L. --

-----**AUTORIZACIÓN**-----

Hago las reservas y advertencias legales y a efectos fiscales, las relativas a las obligaciones y responsabilidades tributarias en su aspecto material, formal y sancionador, así como las consecuencias de toda índole que se derivarían de la inexactitud de sus declaraciones. -----

Respecto a los datos personales proporcionados yo, el Notario, le advierto al compareciente que serán objeto de tratamiento en esta Notaría, los cuales son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función pública notarial, conforme a lo previsto en la



El Notario realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya al actual en esta notaría. -----

Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales del Notario o quien le sustituya o suceda. -----

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento por correo postal ante la Notaría autorizante, sita en calle Manuel Iradier, número 7, piso 4º, de Vitoria-Gasteiz (Álava). Asimismo, tiene el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control. -----

Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial, la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter



Plan de Reestructuración de FRUTOS SECOS DE LA VEGA, S.L.

Barcelona, a 28 de septiembre de 2023



1.- Objeto y alcance de este documento.

Este documento contiene el plan de reestructuración (“**Plan de Reestructuración**”) que la sociedad deudora FRUTOS SECOS DE LA VEGA, S.L. (“**FSDLV**” o la “**Sociedad**”) presenta a los acreedores afectados para modificar las condiciones de su pasivo, garantizar la viabilidad del negocio en el corto y medio plazo y evitar el concurso de acreedores.

El presente Plan de Reestructuración, en su estructura interna y alcance, está sujeto a los términos y condiciones previstos en este documento. En lo no expresamente previsto, o cuando el texto del Plan de Reestructuración no permita optar por otra interpretación, resultará de aplicación subsidiaria el Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal (“**TRLC**”), en especial, lo dispuesto en los artículos 614 a 671.

2.- Identidad del deudor.

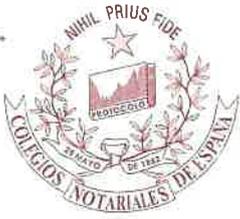
FSDLV es una sociedad limitada constituida con carácter indefinido e inscrita en el Registro Mercantil de Burgos (Hoja BU-3322, Tomo 304, Folio 99) con domicilio social en Fuentespina (Burgos), Carretera Madrid Irún, Km 154,5.

FSDLV, en consonancia con lo dispuesto en su objeto social, es una compañía especializada en la compra, tratamiento, envasado y distribución de frutos secos (almendras, pistachos, avellanas, anacardos, cacahuets, etc.), tanto en el mercado español como en el mercado internacional.

Sin perjuicio de los servicios de distribución prestados, la sociedad lleva a cabo su actividad de tratamiento de producto en la planta industrial sita en el municipio de Aranda de Duero (coincidente con su domicilio social).

3.- Identidad del experto en reestructuración.

Junto con la comunicación de inicio de negociaciones presentada de forma conjunta por las sociedades ECOLUMBER, S.A. (“**ECOLUMBER**”), URIARTE ITURRARTE, S.L. y (“**URIARTE**”) y FSDLV se solicitó el nombramiento de LBL RESTRUCTURING, S.L.P., NIF B-66271388 y domicilio en Barcelona, Av. Josep Tarradellas, nº 123, 5-B, como experto en la reestructuración (el “**Experto en Reestructuración**”) de dichas sociedades.

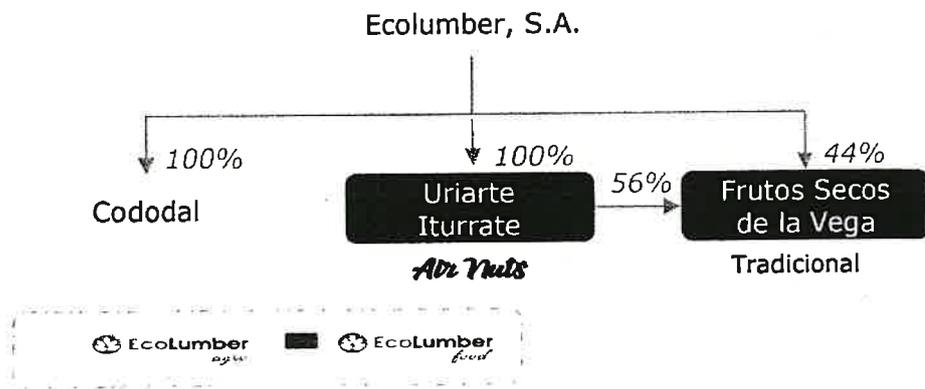


EcoLumber
group

De este modo, ECOLUMBER y CODODAL AGRICOLA, S.L.U. (“CODODAL”, sociedad dedicada a la explotación de fincas agroforestales para la obtención de nueces y almendras) se convirtieron en proveedoras de URIARTE y FSDLV para que estas pudieran tratar y comercializar los frutos secos cosechados, optimizándose así los costes del proceso y operando un mayor control de calidad sobre el producto final.

Así, quedó la actividad del Grupo diferenciada en dos ramas principales:

- (i) El negocio “Agro” centrado en la explotación de fincas para la producción de madera y frutos secos mediante sistemas de siembra y cosecha respetuosos con el medio ambiente (llevado a cabo principalmente por CODODAL y residualmente por ECOLUMBER).
- (ii) El negocio “Food” dividido, a su vez, en “Tradicional” centrado en la selección, elaboración, envasado y distribución de frutos secos, frutas desecadas y frutas deshidratadas extratiernas (llevado a cabo por FSDLV, URIARTE y ECOLUMBER), y en “AirNuts” centrado en el desarrollo y explotación de un nuevo producto al mercado (llevado a cabo en exclusiva por URIARTE).



No obstante ello, y a pesar de los esfuerzos llevados a cabo por la dirección y los principales accionistas (quienes han venido financiando la actividad del Grupo mediante aportaciones dinerarias, ampliaciones de capital y préstamos), las necesidades de caja del negocio Agro han venido afectando negativamente a la tesorería del Grupo durante los últimos años, momento, además, en el que han confluído factores externos muy relevantes.



Debe tenerse igualmente en consideración que se trata de un producto “commodity” con márgenes brutos muy reducidos.

Por ello, con motivo de la crisis sanitaria derivada del Covid-19, posteriormente agravada por las crisis ocasionadas por el bloqueo en el Canal de Suez y por la guerra de Ucrania, el incremento de los costes (materias primas, fletes, energía y carburantes) no pudieron ser repercutidos sobre sus clientes.

A lo anterior se debe añadir la existencia de un elevado nivel de financiación de circulante que, considerando la lenta recuperación del mercado de frutos secos, ha derivado en su insostenibilidad y en la previsión de no poder cumplir regularmente con la totalidad de los compromisos y obligaciones en los próximos tres (3) meses.

Dichas causas, como decíamos, son circunstanciales, por lo que una vez superadas estas, y una vez reestructurada la composición del pasivo de FSDLV, la Sociedad afianzará su viabilidad histórica.

4.3.- Situación de los trabajadores.

El estado de insolvencia de FSDLV no ha tenido impacto alguno en la plantilla de trabajadores, no previéndose tampoco en virtud del presente plan ninguna medida que pudiera afectarles por cuanto resulta imposible incrementar en grado alguno la adecuación de recursos personales y materiales del Grupo, cuya capacidad productiva se encuentra en un grado óptimo para el mantenimiento de la actividad y la consecución de los objetivos económicos marcados en el correspondiente plan de viabilidad.

Conviene igualmente señalar que FSDLV ha cumplido íntegramente con sus obligaciones para con los trabajadores y con sus obligaciones frente a la Tesorería General de la Seguridad Social (“TGSS”) así como con todos los restantes organismos públicos.

5.- El activo y el pasivo del deudor en el momento de formalizar el plan de reestructuración.

Al cierre del mes de julio de 2023, la Sociedad presentaba la siguiente estructura de activo y pasivo:



Lumber
group

Adicionalmente, y a los efectos de lo previsto en el artículo 667.1 TRLC se pone de manifiesto que el presente plan de reestructuración afecta a más del 51% del total del pasivo de la Sociedad. En concreto, el pasivo afectado representa el 79% del total.

6.- Créditos afectados por el plan de reestructuración.

6.1.- Clases de créditos.

Los créditos afectados por el presente plan de reestructuración son aquellos que constan listados y detallados en el Anexo nº [1], con expresión de su importe y de la clase a la que pertenecen.

Las clases de créditos del presente plan de reestructuración responden, de conformidad con lo previsto en los artículos 622, 623, 624 y concordantes del TRLC, a los criterios que se exponen a continuación:

- **Clase 1:** Formada por los créditos afectos a privilegio especial.

Los créditos afectados que forman esta clase aparecen detallados en el Anexo nº [2].

Se acompaña como Anexo nº [3] certificado de tasación emitido por experto independiente sobre el valor razonable de los bienes conforme exige el artículo 273 y 617 TRLC.

- **Clase 2:** Formada por créditos financieros y comerciales de rango ordinario, incluidos los créditos de subrogación, repetición y reembolso en su condición de garante y/o por garantías otorgadas por terceros.

Los créditos afectados que forman esta clase aparecen detallados en el Anexo nº [4].

- **Clase 3:** Formada por créditos financieros y comerciales de rango subordinado.

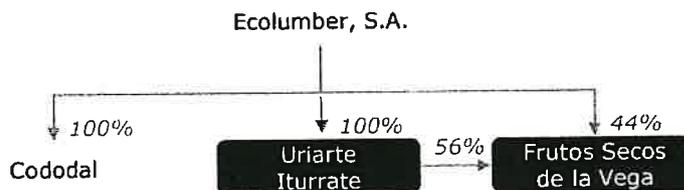
Los créditos afectados que forman esta clase aparecen detallados en el Anexo nº [5].



ECOLUMBER
group

Sociedades de Capital y en relación, asimismo, con el artículo 3 de la Ley de Auditoría de Cuentas en la medida en que la sociedad matriz dominante (ECOLUMBER) se encuentra sujeta a cotización en el segundo mercado para PYMES de la Bolsa de Barcelona como entidad emisora de valores.

A estos efectos debemos recordar que ECOLUMBER ostenta, directa o indirectamente, el control sobre las sociedades CODODAL, URIARTE y FSDLV:

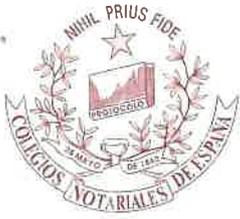


No obstante lo anterior, a los efectos del presente plan de reestructuración se define como Grupo ECOLUMBER el compuesto por ECOLUMBER, URIARTE y FSDLV en la medida en que la sociedad CODODAL fue declarada en concurso de acreedores el pasado 22 de junio de 2023.

Adicionalmente a lo anterior, y conforme se ha señalado en el apartado 3, el día 16 de junio de 2023, las sociedades del Grupo ECOLUMBER (excluida CODODAL) presentaron una comunicación de inicio de negociaciones de forma conjunta al amparo de lo dispuesto en los artículos 583, 585 y 587 TRLC por estar todas ellas en una situación de insolvencia inminente.

Es por ello que, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 652.2 TRLC, el presente plan de reestructuración prevé de forma expresa la extensión de sus efectos sobre las garantías personales y reales otorgadas por y entre ECOLUMBER, URIARTE y FSDLV.

De no extenderse los efectos del plan sobre las citadas garantías, considerando la especialmente delicada situación económica y financiera de todas ellas (las cuales están negociando paralelamente sus respectivos planes de reestructuración para su homologación), tanto la sociedad garante (por la ejecución de las garantías) como la sociedad garantizada (por el crédito de subrogación, regreso y/o reembolso) se verían inevitablemente abocadas a la insolvencia actual y a la necesidad de solicitar el concurso de acreedores.



Lumber
group

8.- Medidas de reestructuración operativa propuestas, la duración, en su caso, de esas medidas y los flujos de caja estimados del plan, así como las medidas de reestructuración financiera de la deuda, incorporando la financiación interina y la nueva financiación prevista en el plan de reestructuración, con justificación de su necesidad y, en su caso, las consecuencias globales para el empleo, como despidos, acuerdos sobre reducción de jornada o medidas similares.

Las medidas de reestructuración propuestas son las que se relacionan a continuación:

- **Plan de pagos con acreedores, clasificados por clases según dispuesto en el artículo 621 y ss TRLC:** Las quitas y esperas son acordes con los flujos de caja estimados hasta el cierre del año 2029 de acuerdo con el Plan de Viabilidad que se acompaña como **Anexo nº [7]**.
- **Nueva financiación:** La necesidad de que exista nueva financiación por importe de quinientos mil (500.000) Euros viene expresamente recogida en el Plan de Viabilidad, y se prevé expresamente la necesidad de su protección de acuerdo con lo previsto en los artículos 242.1.17º, 280.6º, 667 y concordantes TRLC.

No se ha estimado necesario, sobre la base del plan de negocio y del Plan de Viabilidad, adoptar otras medidas de reestructuración de carácter operativo habida cuenta la continuada optimización de sus recursos.

La Sociedad no requiere de mayores medidas dado que las causas de su insolvencia inminente son muy concretas y puntuales de tal modo que, superada esta fase de presión financiera, podrá recuperarse la rentabilidad histórica del negocio "Food Tradicional" que compone su actividad.

El presente Plan de Reestructuración no tiene incidencia alguna sobre los trabajadores pues estos resultan esenciales y necesarios para el buen fin de este.

9.- Exposición de las condiciones necesarias para el éxito del plan de reestructuración y de las razones por las que ofrece una perspectiva razonable de garantizar la viabilidad de la empresa, en el corto y medio plazo, y evitar el concurso del deudor.

El Plan de Viabilidad de FSDLV se sustenta en dos (2) pilares fundamentales:



Lumber
group

- Se pretende extender sus efectos sobre acreedores y clases de acreedores que no han votado a favor del plan (635.1º TRLC).
- Se pretende proteger la financiación interina y la nueva financiación prevista en este plan de reestructuración (635.3º en relación con 242.1.17º y 280.6º TRLC).

12.- Listado de anexos.

Anexo 1 – Créditos afectados

Anexo 2 – Acreedores clase 1

Anexo 3 – Certificación valor garantía clase 1

Anexo 4 – Créditos clase 2

Anexo 5 – Crédito clase 3

Anexo 6 – Créditos no afectados

Anexo 7 – Plan de Viabilidad



Anexo 2 – Acreedores clase 1

		Total: 51.474,45 €
Acreeador afectado	Tipo de crédito	Pasivo
CAIXABANK, S.A.	Privilegio especial	6.255,40
CAJA RURAL CENTRAL SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO (CAJA RURAL DE NAVARRA S.COOP.)	Privilegio especial	2.987,63
T2 BURGOS, S.L.	Privilegio especial	42.231,42



TEST Auditores
Consultores

General Concha, 8 1º Dcha. - 48008 Bilbao
Tel: 91 421 59 47 Fax: 91 410 11 10



- 3) Que, en garantía del pago del contrato de arrendamiento financiero con opción de compra (leasing) formalizado en documento público entre CCAIXABANK, S.A. y FRUTOS en fecha 9 de marzo de 2020, la primera ostenta garantía sobre el bien "Compresor tornillo 50 hp SIRIO 3810".

Que el importe pendiente de pago por razón de la obligación garantizada asciende a 2.641,04Euros.

Que el valor razonable del bien en garantía asciende a 5.646,41 euros.

- 4) Que, en garantía del pago de las obligaciones económicas derivadas del contrato de suministro formalizado entre T-2 BURGOS, S.L. y FRUTOS en fecha 4 de agosto de 2023, la primera ostenta garantía real sobre diferente mercancía titularidad de FRUTOS en virtud de escritura de pignoración autorizada por el Notario de Burgos D. Julián Martínez Pantoja, en fecha 10 de agosto de 2023.

Que el importe pendiente de pago por razón de la obligación garantizada asciende a 42.231,42 euros.

Que el valor razonable del bien en garantía asciende a 54.032 euros.

Fdo. Javier Montaña Herrera
Socio Auditor

En Bilbao, a 25 de septiembre de 2023.



Firmado por MONTAÑA
HERRERA JAVIER -
***0089** el día
26/09/2023 con un
certificado emitido por
AC FNMT Usuarios



Anexo 5 – Crédito clase 3

Total: 1.556.027,76 €

Acreedor afectado	Tipo de crédito	Pasivo
BANCO SANTANDER, S.A.	Crédito Subordinado	73,69
CAIXABANK, S.A.	Crédito Subordinado	604,30
URIARTE ITURRARTE, S.L.U.	Crédito Subordinado	1.555.349,77



Anexo 7 – Plan viabilidad FRUTOS SECOS DE LA VEGA, S.L.

	FY23E	FY24E	FY25E	FY26E	FY27E	FY28E	FY29E
Ventas Grupo	1.711	1.667	1.831	1.983	1.985	2.096	2.175
Ventas tradicional	5.295	5.530	5.641	5.754	5.870	5.988	6.108
Total Ingresos	7.006	7.196	7.471	7.737	7.854	8.084	8.283
Coste de ventas	(5.028)	(5.165)	(5.362)	(5.553)	(5.637)	(5.802)	(5.945)
Margen Bruto	1.977	2.031	2.109	2.184	2.217	2.282	2.338
Gastos de personal	(822)	(845)	(893)	(907)	(922)	(949)	(973)
Management Fee FSDLV	(194)	(152)	(146)	(143)	(145)	(144)	(146)
OPEX Food	(833)	(828)	(852)	(867)	(882)	(904)	(926)
Total OPEX	(1.026)	(981)	(998)	(1.010)	(1.027)	(1.048)	(1.072)
EBITDA	129	206	218	266	268	285	293
Var. Working Capital	282	(25)	(38)	(37)	(17)	(31)	(28)
CAPEX	(250)	(100)	(100)	(100)	(100)	(100)	(100)
Tax	-	-	-	-	-	-	-
FC Operativo	161	81	80	129	151	154	165
Otros Resultados	(124)	-	-	-	-	-	-
FCSD	37	81	80	129	151	154	165
Var.Deuda (Dic-22 – Jul-23)+SAN	(211)	(85)	(87)	(90)	(93)	(96)	(98)
Var.Deuda PdR	-	(51)	-	(3)	(11)	(11)	(11)
Variación deuda	(211)	(135)	(87)	(93)	(104)	(107)	(110)
Gastos Financieros	(37)	(21)	(19)	(17)	(15)	(13)	(10)
FC Final	(211)	(76)	(27)	19	32	34	45
Liquidez adicional	430	72	38	-	-	-	-
Caja Inicial	90	308	304	315	334	366	400
Caja Final	308	304	315	334	366	400	445

0.15MC



PRIMERO.- Sobre el nombramiento de experto en reestructuración.

El art. 672 TRLC regula el régimen de nombramiento del experto en reestructuración.

Este profesional se introduce en la normativa del Libro II del TRLC como consecuencia. En el presente caso, la solicitud se realiza por el deudor en el mismo escrito en que comunica al Juzgado el inicio de negociaciones con los acreedores para superar la situación de insolvencia inminente en que se encuentra.

En efecto, el art. 586.1.8º TRLC permite que la comunicación de inicio de negociaciones regulada en el art. 585 TRLC, como instituto preconcursal, contenga "la solicitud por el deudor de nombramiento de experto en la reestructuración". En el presente caso el deudor propone como experto a **LBL RESTRUCTURING, S.L.P.**, con NIF B-66271388, como experto en la reestructuración del Grupo, designándose a estos efectos a **D. Raúl Lorente Sibina**, con DNI 38097483-F, como persona física representante. y así ha sido recogido en el Decreto de 7 de julio de 2023 que tuvo por realizada la comunicación.

SEGUNDO.- Sobre los requisitos para la designación de experto en reestructuración.

El párrafo 2º del mencionado art. 672 establece los requisitos formales de esta solicitud:

«A la solicitud de nombramiento de experto deberá acompañarse:

- 1.º Un escrito razonando que el experto reúne las condiciones establecidas en esta ley para el ejercicio del cargo.*
- 2.º La aceptación de su nombramiento por el experto para el caso de ser designado, así como la aceptación del importe y los plazos de devengo de la retribución que se hubiese pactado.*
- 3.º Copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil o garantía equivalente que tuviera vigente para responder de posibles daños que el experto pudiera causar en el ejercicio de las funciones propias del cargo.»*

Por su parte, el párrafo 3º de dicho precepto establece que el nombramiento del experto se realizará por el juez mediante auto, que dictará a la mayor brevedad posible y, en todo caso, dentro del plazo de dos días a contar desde la solicitud.

La designación del experto y su identidad se harán constar en el Registro público concursal.



Doc. electrònic garantit amb signatura-e Adreça web per verificar https://ejusticia.gencat.cat/AP/consultaC.SV.html		Codi Segur de Verificació: OKP4UJ08852N4C54H4TQDN14HW0ZHU2P
Data i hora 13/07/2023 11:42	Signat per Suárez Vázquez, César.	





2. El experto deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil o garantía equivalente proporcional a la naturaleza y alcance del riesgo cubierto por cuya virtud el asegurador o entidad de crédito se obligue dentro de los límites pactados, a cubrir el riesgo del nacimiento a cargo del propio experto asegurado de la obligación de indemnizar por los daños y perjuicios causados en el ejercicio de su función. Cuando el experto sea una persona jurídica recaerá sobre esta la exigencia de suscripción del seguro de responsabilidad civil o garantía equivalente.

3. La acción de responsabilidad se tramitará por los cauces del incidente concursal».

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación

PARTE DISPOSITIVA

Nombro experto a **LBL RESTRUCTURING, S.L.P.**, con NIF B-66271388, como experto en la reestructuración del Grupo, designándose a estos efectos a **D. Raúl Lorente Sibina**, con DNI 38097483-F, como persona física representante para la elaboración del plan de reestructuración de **FRUTOS SECOS DE LA VEGA S.L.**

Publíquese la presente resolución en el Registro público concursal.

Notifíquese la presente resolución a D. Raúl Lorente Sibina,

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición en plazo de 5 días desde la notificación de la presente resolución. El recurso que habrá de presentarse en este Juzgado, que será el competente para resolver el mismo, sin que su interposición tenga efecto suspensivo.

Lo acuerdo y firmo.

El Magistrado

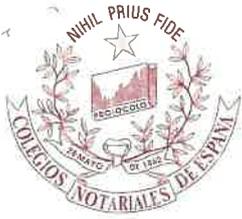
Puede consultar el estado de su expediente en el área privada de seujudicial.gencat.cat

Los interesados quedan informados de que sus datos personales han sido incorporados



Doc. electrònic garantit amb signatura-e Adreça web per verificar: https://ejusticia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html		Codi Segur de Verificació OKP4UQ88S2NA054H4T00N14HWQZHU2P	
Data i hora 13/07/2023 11:42		Signat per Suárez Vázquez César.	





INFORMACIÓN VISITA
Día 02/10/2023, a las 17:04 horas

DATOS GENERALES

Número documento: B09272352
Razón social: FRUTOS SECOS DE LA VEGA SL

DATOS COTEJADOS

Congelación de fondos: No existe coincidencia encontrada en la lista de congelación de fondos.
Titularidad real: Coincidencia encontrada en la lista de titular real.
NIF revocado: No existe coincidencia encontrada en la lista de NIF revocado.
Registro Concursal: No existe coincidencia en la lista de Registro Concursal.



Asunto: Certificación sobre la suficiencia de mayorías

D. Raúl Lorente Sibina, en mi condición de persona física designada para la representación de **LBL RESTRUCTURING, S.L.P. como experto en la reestructuración de la sociedad FRUTOS SECOS DE LA VEGA, S.L.** en virtud de Auto de 12 de julio de 2023 dictado por el Juzgado de lo Mercantil nº 6 de Barcelona en los autos de comunicación de inicio de negociaciones 704/2023-B.

CERTIFICO

- i. Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 622 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Concursal (TRLIC) el plan de reestructuración elaborado por **FRUTOS SECOS DE LA VEGA, S.L.** divide los créditos afectados en tres (3) clases:
 - **Clase 1:** Créditos afectos a privilegio especial hasta el máximo del valor de la correspondiente garantía.
 - **Clase 2:** Créditos financieros y comerciales de rango ordinario, incluidos los créditos de subrogación, repetición y reembolso en su condición de garante y/o por garantías otorgadas por terceros.
 - **Clase 3:** Créditos financieros y comerciales de rango subordinado.

- ii. Que a fecha de la presente han votado favorablemente y se han adherido formalmente al plan de reestructuración los acreedores suficientes para su aprobación al amparo de lo previsto en el artículo 629 del TRLIC, en relación con lo establecido en el artículo 639.1 del TRLIC (y subsidiariamente, al amparo de lo previsto en el artículo 639.2 TRLIC):
 - **Clase 1:** Créditos afectos a privilegio especial hasta el máximo del valor de la correspondiente garantía - ha votado favorablemente y se ha adherido formalmente por medio de escritura notarial el **82%** de los créditos afectados pertenecientes a esta clase.
 - **Clase 2:** Créditos financieros y comerciales de rango ordinario, incluidos los créditos de subrogación, repetición y reembolso en su condición de garante y/o por garantías otorgadas por terceros - no consta voto favorable ni adhesión formal al plan por ningún crédito afectado perteneciente a esta clase.
 - **Clase 3:** Créditos financieros y comerciales de rango subordinado - ha votado favorablemente y se ha adherido formalmente por medio de

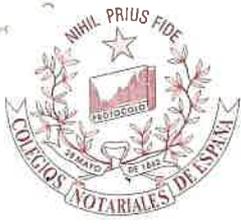


FRUTOS SECOS DE LA VEGA, S.L.

Informe sobre la justificación de mayorías
para la aprobación

ELABORADO POR
LBL REESTRUCTURACION S.L.P.

OCTUBRE 2023



Responsabilidad del experto.

Nuestro trabajo, que ha sido realizado de acuerdo con las normas profesionales contenidas en la guía de actuación para la elaboración de las certificaciones de auditor contempladas en el TRLC, publicada por el Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España, ha consistido exclusivamente en la aplicación de los procedimientos sobre los mencionados Documentos I y II que se describen a continuación e indicados en la citada guía.

Sin perjuicio de lo anterior, este experto ha podido examinar las diferentes escrituras notariales de adhesión y voto favorable al plan de reestructuración suscritas por aquellos acreedores que han apoyado el plan a fecha de la presente, lo que no obsta a que en los próximos días puedan formalizarse más adhesiones o incluso pueda obtenerse un rechazo formal y voto negativo por otros.

La formación o determinación de las clases y derechos de voto realizado por la Sociedad obedece a criterios jurídicos, que toman en consideración aspectos tales como el interés común de sus integrantes. La evaluación de los criterios utilizados excede de las funciones del experto en el presente trámite, sin perjuicio de las consideraciones que pueda observar en su correspondiente informe.

Hallazgos

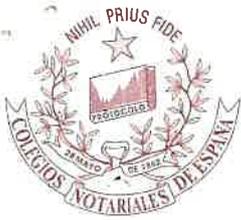
Como resultado de los procedimientos aplicados no se han puesto de manifiesto hallazgos, que afecten a las manifestaciones realizadas por la Sociedad en relación con el cumplimiento de las mayorías exigidas para la aprobación y homologación del plan de reestructuración de fecha 28 de septiembre de 2023 previstas en el TRLC, contenidas en el documento I adjunto.

Este experto confirma haber recibido copia de las escrituras notariales formalizadas por los acreedores que, a fecha de la presente, se han adherido y han votado favorablemente al plan de reestructuración presentado por la Sociedad.

Conclusión

En nuestra opinión, tal y como manifiesta la Sociedad en el documento I, los créditos correspondientes a los acreedores que se han votado favorablemente y se han adherido notarialmente al plan de reestructuración representan una mayoría simple de clase de acreedores, siendo una de ellas de rango privilegiado.

De manera adicional, este informe ha sido preparado a los efectos de la protección frente a acciones rescisorias previstas en el art. 667 del TRLC haciéndose constar que la deuda afectada supera el 55,27% del pasivo total de la Sociedad a la fecha de la reestructuración, excluidos los créditos de personas especialmente relacionadas.



DOCUMENTO I

FRUTOS SECOS DE LA VEGA, S.L.U.

CÁLCULO DE LAS MAYORIAS EXIGIDAS POR EL REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/2020, DE 5 DE MAYO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY CONCURSAL MODIFICADO POR LA LEY 16/2022, DE 5 DE SEPTIEMBRE.

	Total pasivo que han votado a favor (A)	Total pasivo correspondiente a esa clase (B)	(A)/(B)
clase 1 - Créditos con privilegio especial	51.474,45 €	42.231,42 €	82,04%
clase 2 - Créditos financieros y comerciales ordinarios	3.320.526,65 €	0,00 €	0,00%
Clase 3 - Créditos financieros y comerciales subordinados	1.556.027,76 €	1.555.349,77 €	99,96%

A los efectos de dar cumplimiento a lo requerido por el artículo 629 del Real Decreto legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal, modificado por la Ley 16/2022, de 5 de septiembre manifestamos que, tal y como se desprende del cálculo anterior, los créditos correspondientes a cada clase que han aprobado el plan de reestructuración representan al menos dos tercios del pasivo correspondiente a esa clase a 6 de octubre de 2023 (tres cuartas partes en la clase de créditos garantizados).

Asimismo, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 639.1 del TRLC manifestamos que el plan de reestructuración ha sido aprobado por una mayoría simple de clases de créditos, incluida una afecta a privilegio especial.

A los efectos de protección frente a acciones rescisorias de conformidad con lo previsto en los artículos 667 y 668 del TRLC, así como en lo que refiere a la mejora del rango concursal prevista en los artículos 242.1.17º y 280.6º del citado TRLC, se hace constar el pasivo total afectado supone un 80,68% y el pasivo total afectado excluido el titulado por personas especialmente relacionadas supone un 55,22%.

Créditos afectados por el plan de reestructuración (A)	4.928.028,86 €
Pasivo total (B)	6.108.139,13 €
(A)/(B)	80,68%



DOCUMENTO II

FRUTOS SECOS DE LA VEGAS.L

IMPORTE TOTAL DE LAS CLASES QUE CONFORMAN EL PLAN DE REESTRUCTURACIÓN

CLASES DE CRÉDITOS AFECTADOS

Créditos clase 1	(51.474)
Créditos clase 2	(2.828.667)
Créditos clase 3	(1.565.941)
<u>Total</u>	<u>(4.446.083)</u>

En Barcelona, a 6 de octubre de 2023.

LORENTE SIBINA Firmado digitalmente por LORENTE
RAUL - 38097483F SIBINA RAUL - 38097483F
Fecha: 2023.10.06 10:07:11 +02'00'

Raúl Lorente
LBL Restructuring, SLP

WE9916067



- f) Obtención de la conciliación de las diferencias que hayan podido surgir entre la información facilitada en el plan de reestructuración y la relación de acreedores afectados por clases, el balance al que se refiere el plan y la documentación aprobada por la Sociedad y análisis de las mismas.
- g) Comprobación en base selectiva de los créditos afectados, en relación con su integridad y existencia, a través de la realización de pruebas analíticas y sustantivas sobre los mismos clasificados por clases.
- h) Comprobación en base selectiva de que la valoración de pasivos y determinación de los derechos de voto por créditos afectados cumplen con las reglas de cómputo de votos previstas en el artículo 617 TRLC, a través del cotejo de documentación soporte de los mismos y recálculo de sus valores.
- i) Comprobación aritmética de que el total de acreedores adscritos al acuerdo, por cada clase, representan al menos dos tercios del importe del pasivo correspondiente a esa clase o tres cuartos de este si la clase está formada por créditos con garantía real.

3) PRINCIPALES DEFINICIONES Y CRITERIOS UTILIZADOS PARA CONFORMACIÓN DE LAS CLASES DE CRÉDITOS

A continuación, adjuntamos las definiciones de las principales magnitudes a tener en cuenta para el cálculo de los ratios establecidos en el artículo 629 TRLC.

- a) **Clase 1:** Créditos afectos a privilegio especial hasta el importe máximo del valor de la correspondiente garantía conforme certificado de valor razonable de conformidad con lo dispuesto en los artículos 273 y 617 TRLC.
- b) **Clase 2:** Formada por créditos financieros y comerciales de rango ordinario, incluidos los créditos de subrogación, repetición y reembolso en su condición de garante y/o por garantías otorgadas por terceros.
- c) **Clase 3:** Formada por créditos financieros y comerciales de rango subordinado.

4) CONSIDERACIONES EN LOS CÁLCULOS REALIZADOS

El importe del pasivo para cada clase de créditos se ha obtenido a partir de los estados financieros de la Sociedad a 15 de septiembre de 2023 y no ha variado a fecha de elevación a público del plan de reestructuración.

Barcelona, a 6 de octubre de 2023

LORENTE SIBINA Firmado digitalmente por LORENTE
Raúl Lorente RAUL - 38097483F SIBINA RAUL - 38097483F
Fecha: 2023.10.06 10:07:26 +02'00'

LBL Restructuring, SLP



ES COPIA SIMPLE